

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00257-00

Atendiendo que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del sumario por prórroga en el plazo (PDF 008), y aunque la demanda no ha sido objeto de calificación, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso de la referencia por prórroga del plazo.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la entidad demandante sin necesidad de desglose, como quiera que el sumario se viene tramitando de manera digital.
3. **SIN CONDENA** en costas.
4. Téngase en cuenta que no se decretó la aprehensión del automotor.
5. Se reconoce personería a la abogada Sandinelly Gaviria Fajardo como apoderada de Finanzauto S.A. Bic, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.1 PDF 001).
6. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb9174dc302d8e4893c0030b50883e60d41570e3340223a219752874271923a**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>